



Nombre de alumno: Mariana Aguilar
Jiménez

Nombre del profesor: Gladis Adilene
Hernández López

Nombre del trabajo: Super nota

Materia: Relaciones Laborales

Grado: 4°

Grupo: "B"

Comitán de Domínguez Chiapas a 24 de septiembre de 2023.

RELACIONES LABORALES



Relación individual del trabajo.

Es el acto que le dá origen, la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona, mediante el pago de un salario. La existencia de la relación de trabajo presupone un acuerdo de voluntades por escrito, de manera tácita o verbal.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

El artículo 20 de la LFT señala que “ EL contrato individual de trabajo, cualquiera que sea su forma o denominación, es aquél por virtud del cual una persona se obliga a prestar a otra un trabajo personal subordinado, mediante el pago de un salario”.



DURACIÓN DE LA RELACIÓN INDIVIDUAL LABORAL.

El artículo 35 de la LFT señala que “Las relaciones de trabajo pueden ser para obra o tiempo determinado, por temporada o por tiempo indeterminado y en su caso podrá estar sujeto a prueba o a capacitación inicial. A falta de estipulaciones expresas, la relación será por tiempo indeterminado”

RELACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO.

Mario de la Cueva dice: El Derecho Colectivo del Trabajo es la envoltura del derecho individual del trabajo, del derecho protector de las mujeres y de los menores y de la previsión social; es el camino para la creación de estos estatutos y para vigilar su cumplimiento; es un derecho instrumental, medio para alcanzar un fin y tiene su apoyo en los derechos naturales de libertad e igualdad>>.



CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO Y CONTRATO LEY

- Contrato Colectivo de Trabajo (CCT): lo define en el artículo 386 como: “el convenio celebrado entre uno o varios sindicatos de trabajadores y uno o varios patrones, o uno o varios sindicatos de patrones, con objeto de establecer las condiciones según las cuales debe prestarse el trabajo en una o más empresas o establecimientos.”
- CONTRATO LEY: Lo define como un convenio acordado entre varias entidades, trabajadores, sindicatos y patrones, pertenecientes a una misma industria

SUJETOS QUE INTERVIENEN EN LA RELACIÓN INDIVIDUAL DE TRABAJO.

- Son los sujetos que directamente intervienen en la misma, se identifican en primera instancia: trabajador y patrón.
- Trabajador: es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado.
- Patrón: “la persona física o moral que utiliza los servicios de uno o varios trabajadores



BIBLIOGRAFIA:

<https://plataformaeducativauds.com.mx/assets/docs/libro/LMV/3ace3bc16705f1cee942634ae59b3499-LC-LMV405-RELACIONES%20LABORALES.pdf>